



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 286

Miércoles 20 de Diciembre

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 336, correspondiente al día 1 de Diciembre de 1944, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Cortes Españolas

Comisión de Gobierno Interior de las Cortes Españolas

Convocatoria y Programa para las oposiciones a plazas de Oficiales técnicos de la Secretaría.

PROGRAMA DE TEMAS

PARA LOS EJERCICIOS TEÓRICOS DE LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE OFICIALES TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

I.—DERECHO POLÍTICO (Continuación)

51. Las Comisiones: enumeración, composición, competencia y facultades.—Las Ponencias y sus informes: consideración especial de la Comisión Permanente.
52. Tramitación de los proyectos de Ley.—Publicación.—Enmiendas: sus clases y requisitos.—La discusión en las Comisiones.—Dictámenes y votos particulares.—Conversión de Proyectos de Ley en proposiciones de ley.—Celebración del Pleno.—Clases de votaciones.—Trámites ulteriores.
53. El régimen interior de las Cortes.—La Comisión de Gobierno Interior.—Cuerpos administrativos dependientes de las Cortes.—Organización de los servicios.—Consideración especial de la función de los Oficiales técnicos en las Comisiones.
54. El Parlamento en Inglaterra. Forma de designación de los parlamentarios. Composición, funcionamiento y facultades de las Cámaras de los Lores y de los Comunes.
55. El Parlamento en Francia.—Sistema electoral.—Composición, funcionamiento y facultades de la Cámara de los Diputados y del Senado, según las Leyes de 1875 y disposiciones posteriores.
56. Las Cámaras legislativas en los Estados Unidos.—Forma de elección.—Composición, funcionamiento y facultades de las mismas.—Notas peculiares de su actuación dentro del régimen presidencialista.

57. La función legislativa en Suiza.—Especialidades del régimen federal.—El «referéndum». Casos de sumisión y forma de practicarlo.

58. Las Cámaras legislativas en Alemania.—Indicaciones históricas. El «Reichstag» y el «Bundesrat».—Composición, funcionamiento y facultades.—Régimen actual de Reichstag.

59. La Asamblea Nacional y la Cámara Corporativa en Portugal.—Composición, facultades y funcionamiento.—Sus notas características.

60. Las Cámaras legislativas en los principales países hispano-americanos.—Idea general de su composición, facultades y funcionamiento.

II.—DERECHO ADMINISTRATIVO

61. El régimen administrativo.—Sus características.—El sistema anglo-americano.—Su evolución.

62. La jurisprudencia y la costumbre como fuentes del Derecho administrativo.—La codificación.

63. La potestad reglamentaria: fundamento y límites.—Clases de reglamentos.

64. La actividad administrativa: lo discrecional y lo reglado.—La actividad jurídica y la actividad técnica.

65. La relación jurídico-administrativa.—Sus elementos y clases.—Los derechos públicos subjetivos y los intereses legítimos.—Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídico-administrativas.

66. La personalidad de la Administración Pública.—Clases de personas de derecho público.—Su capacidad.

67. El acto administrativo.—Sus clases.—Vicios.—La eficacia, revocación y anulación de los actos administrativos.

68. El servicio público.—Noción y finalidades.—Su régimen jurídico. Situación jurídica de los usuarios.

69. Las obras públicas. Concepto y clases.—Los contratos de obras y servicios públicos.—Sus elementos. La teoría del «Riesgo imprevisible». Efectos y rescisión de los contratos administrativos.

70. Gestión de los servicios públicos.—La gestión directa.—La concesión.

71. Las Sociedades de economía mixta y los servicios públicos.

72. Las limitaciones de la propiedad privada y las servidumbres públicas.

73. La expropiación forzosa.—Su fundamento.—Legislación española. Sujeto, objeto y procedimiento.

74. El dominio público.—Naturaleza jurídica.—Bienes que lo cons-

tituyen.—Patrimonio de las entidades públicas.—Examen especial de los bienes de propios y comunes de los pueblos.

75. La policía administrativa.—Formas y medios de ejercerse.—La acción directa y las sanciones administrativas.

76. La organización administrativa.—Principios en que debe fundarse.—La división territorial.—La jerarquía.

77. Esferas de la administración. La centralización y la descentralización.—La tutela administrativa.

78. Funcionarios públicos.—Concepto.—Condiciones exigidas.—Procedimiento de designación.—Naturaleza jurídica de la relación que existe entre el funcionario y la Administración.

79. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Su responsabilidad.—Las Clases Pasivas.

80. La Administración Central.—El Jefe del Estado.—Su acción administrativa.—Los Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.—El Consejo de Ministros.

81. Los Ministerios.—Su organización.

82. Los Delegados de la Administración Central: los Gobernadores y Alcaldes.

83. La Administración consultiva. Naturaleza jurídica de su función.—El Consejo de Estado.

84. El Municipio.—Su organización actual.—Competencia.—Régimen jurídico municipal.

85. La Provincia.—Organización. Competencia.—Régimen jurídico provincial.

86. La Administración colonial. Sistemas.—Derecho español.

87. El procedimiento administrativo.—Los recursos gubernativos.

88. El Estado como demandante y demandado.—La vía gubernativa como trámite previo a la judicial.

89. El contencioso-administrativo.—Concepto.—Sistemas de organización.

90. La materia contencioso-administrativa.—El derecho y el interés. El recurso contencioso sujeto y el objetivo.

91. Lo contencioso-administrativo en España.—Organización, materia y procedimiento.

92. La responsabilidad de la Administración.—Doctrinas y legislación española.

93. Conflictos y cuestiones de competencia.

94. Estadística, Catastro y Registros.

95. La política familiar y el nuevo Estado.

96. El orden público.—Los servicios de Policía.—Policía de la libertad.

97. La Administración penitenciaria.

98. La policía sanitaria.—Organización administrativa.

99. La intervención del Estado en la vida económica.—El Derecho económico.

100. Los servicios del Estado relativos a la agricultura y ganadería.

101. Acción administrativa referente a la caza y a la pesca.

102. Las aguas públicas.—Régimen jurídico y servicios administrativos.—Comunidades de Regantes y Confederaciones Sindicales Hidrográficas.

103. La propiedad minera.—Naturaleza jurídica.—Policía y fomento de la minería.

104. Los montes públicos.—Administración forestal.—Intervención administrativa en los montes privados.

105. Los ferrocarriles.—Sistemas de construcción y explotación.—Régimen español.—Tranvías y trolebuses.

106. Carreteras.—Sus clases y construcción.—Policía de carreteras.—El servicio de transportes.—Los puertos.

107. Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—La Radiodifusión.—Transportes marítimos y aéreos.

108. La industria.—Policía industrial.—Fomento y protección de la industria nacional.

109. El comercio.—Funciones administrativas en relación con el mismo.

110. El abasto nacional.—Política de tasas y racionamiento.—Servicios administrativos.—Sanción de infracciones.

111. La Beneficencia.—Establecimientos públicos.—Auxilio Social.—Intervención del Estado en la beneficencia particular.

112. La educación y la instrucción públicas.—Organización de la enseñanza en sus diversos grados.

113. Servicios administrativos en relación con la vida religiosa.—Policía de costumbres.

114. El Estado y la defensa nacional.—Servicios administrativos.

115. Servicios administrativos de carácter internacional.—El servicio de relaciones exteriores en España.

(Concluirá)

4614



En el «Boletín Oficial del Estado» número 346, correspondiente al día 11 de Diciembre de 1944, se publica lo siguiente:

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 500 por la que se dictan normas para la aplicación del sistema de cupos forzosos de entrega obligatoria de trigo, que han de regir, con el precedente de la cosecha que se recoja, en el verano de 1945, durante la campaña triguera de 1945-46.

FUNDAMENTO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4.º y 11 del Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 29 de Septiembre de 1944, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

a) Cupos forzosos, teóricos, de entrega obligatoria

Artículo 1.—Los cupos forzosos de entrega obligatoria de trigo en cada provincia, procedentes de la cosecha que se recolecte en el verano de 1945 (campaña triguera 1945-1946), en caso de que se obtenga una cosecha semejante a la que se establece como tipo en el artículo segundo, son los siguientes:

	Q. M.
Alava.....	80.200
Albacete.....	237.500
Alicante.....	20.000
Almería.....	18.200
Avila.....	112.300
Badajoz.....	519.200
Baleares.....	50.000
Barcelona.....	53.300
Burgos y Cd.º de Treviño.....	402.600
Cáceres.....	192.200
Cádiz.....	161.200
Castellón.....	41.200
Ciudad Real.....	229.000
Córdoba.....	518.700
Coruña.....	36.000
Cuenca.....	235.200
Gerona.....	34.700
Granada.....	282.700
Guadalajara.....	176.600
Guipúzcoa.....	11.600
Huelva.....	83.200
Huesca.....	261.700
Jaén.....	315.600
León.....	207.500
Lérida.....	204.900
Logroño.....	122.700
Lugo.....	15.600
Madrid.....	114.600
Málaga.....	172.700
Murcia.....	42.800
Navarra.....	463.000
Orense.....	1.500
Oviedo.....	9.000
Palencia.....	434.100
Pontevedra.....	2.200
Salamanca.....	448.900
Santander.....	4.000
Segovia.....	173.800
Sevilla.....	457.500
Soria.....	228.000
Tarragona.....	22.500
Teruel.....	88.500
Toledo.....	499.200
Valencia.....	100.000
Valladolid.....	567.400
Vizcaya.....	20.000
Zamora.....	310.400
Zaragoza.....	566.300

b) Cosechas tipo para fijar los cupos señalados

Art. 2.º Las cosechas tipo, medias provinciales, que se han tomado como base para fijar los cupos

anteriores, son para cada provincia y por hectárea, las siguientes:

	Q. M.
Alava.....	10
Albacete.....	5
Alicante.....	8
Almería.....	4
Avila.....	6
Badajoz.....	7,75
Baleares.....	8,50
Barcelona.....	11
Burgos y Cd.º de Treviño.....	7
Cáceres.....	5,50
Cádiz.....	7
Castellón.....	7
Ciudad Real.....	5
Córdoba.....	9,50
Coruña.....	13
Cuenca.....	5
Gerona.....	10,50
Granada.....	7,50
Guadalajara.....	6,50
Guipúzcoa.....	14
Huelva.....	6
Huesca.....	7,75
Jaén.....	8
León.....	8
Lérida.....	9
Logroño.....	11
Lugo.....	10
Madrid.....	6,50
Málaga.....	7
Murcia.....	4
Navarra.....	10
Orense.....	12
Oviedo.....	10
Palencia.....	7,50
Pontevedra.....	16
Salamanca.....	7,50
Santander.....	10
Segovia.....	6,50
Sevilla.....	8,50
Soria.....	9
Tarragona.....	9
Teruel.....	5,75
Toledo.....	7
Valencia.....	13,1
Valladolid.....	7
Vizcaya.....	16
Zamora.....	7
Zaragoza.....	8

c) Plazo para determinar el rendimiento tipo de trigo en los Municipios

Art. 3.º Las Jefaturas Agronómicas Provinciales procederán, en un plazo no superior a quince días, a partir del de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», a determinar el rendimiento de trigo de cada uno de los términos municipales de su demarcación, cuidando de que la cosecha media ponderada resultante de aplicar a todos ellos, coincida con la que se señala en el artículo segundo para cada provincia, comunicando, en el plazo señalado este dato a la Jefatura Provincial del S. N. T.

d) Superficie sembrada de trigo en cada término municipal

Asimismo las Jefaturas Agronómicas Provinciales, terminada la campaña de sementera, comunicarán a las Jefaturas Provinciales del Sindicato Nacional del Trigo, antes del 31 de Diciembre de 1944, la superficie sembrada de trigo en cada término municipal, discriminando esta superficie en la que se ha fijado para sembrar con carácter obligatorio a cada agricultor, como resultado de aplicar, a través de las Juntas Agrícolas Locales, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Octubre de 1944, una vez resueltas de una manera definitiva las incidencias que se hayan presentado.

e) Reparto del cupo provincial entre los términos municipales

Art. 4.º Los Jefes provinciales del S. N. T., tomando como base los

elementos anteriores (superficie sembrada en cada término municipal y cosecha tipo), facilitados por las Jefaturas Agronómicas, según el artículo anterior, procederán a hacer el reparto de los cupos provinciales señalados en el artículo primero entre los distintos términos municipales de su jurisdicción.

Estos tipos se comunicarán simultáneamente a los respectivos Ayuntamientos y a la Delegación Nacional del S. N. T.

f) Plazo para solicitar los Municipios la rebaja de cupo señalado

Art. 5.º Si en algún pueblo el cupo de trigo señalado resultara excesivo, a juicio de la Junta Agrícola Local, ésta, dentro de un plazo de diez días, podrá solicitar la rebaja que estime de justicia, remitiendo reclamación al Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo, quien, con su informe y con el de la Jefatura Agronómica, la elevará al Delegado Nacional del S. N. T., para su resolución definitiva.

Los cupos asignados a cada término municipal, se considerarán firmes a los diez días de comunicados a los pueblos, si dentro de este plazo no se ha presentado reclamación por la Junta Agrícola Local correspondiente.

g) Epoca para fijar el rendimiento medio de trigo

Art. 6.º Cuando llegue la época de maduración de la cosecha, la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo que dispone el artículo sexto del Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de Septiembre de 1944, fijará el rendimiento medio de trigo por hectárea por cada provincia, poniendo este dato en conocimiento del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Las Jefaturas Agronómicas Provinciales determinarán el rendimiento por hectárea que corresponda a cada término municipal, enviando relación de los mismos a las Jefaturas Provinciales del S. N. T.

h) Propuesta de cupos definitivos forzosos de entrega del trigo

Art. 7.º El Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en vista de los datos a que se refiere el artículo anterior, facilitados por la Dirección General de Agricultura, elevará a mi superior aprobación propuesta de los cupos forzosos de entrega obligatoria de trigo que se han de fijar para cada provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de Septiembre de 1944.

i) Cupos definitivos.—Distribución entre los Municipios

Art. 8.º Los Jefes Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, distribuirán los cupos definitivos de trigo señalados por mi Autoridad entre los distintos Ayuntamientos, siguiendo las instrucciones y normas que les dicte oportunamente la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

j) Plazo para reclamar por las Juntas Agrícolas Locales

Estos cupos se comunicarán a los respectivos Municipios y a la Delegación Nacional del Sindicato Nacional del Trigo, quedando sometidos a la posible reclamación de las Juntas Agrícolas durante un plazo de diez días, tramitándose las reclamaciones que se presenten por idéntico procedimiento al que se establece para los cupos teóricos en el artículo 5.º de esta disposición.

k) El Sindicato Nacional del Trigo distribuirá entre los agricultores el cupo definitivo

Art. 9.º Una vez aprobado el cupo definitivo de entrega forzosa de trigo para un término municipal, el Jefe Provincial del S. N. T. distribuirá éste entre los distintos agricultores, según las normas e instrucciones que reciba de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, enviando a cada pueblo relación nominal detallada de los cupos de trigo señalados a cada agricultor.

l) Plazo de quince días para reclamaciones

Esta relación estará expuesta al público en cada Ayuntamiento durante quince días, y los interesados podrán elevar reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Sindicato Nacional del Trigo, la cual, con el informe de la Junta Agrícola Local, las resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

Madrid, 7 de Diciembre de 1944.
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

4775

En el «Boletín Oficial del Estado» número 348, correspondiente al día 13 de Diciembre de 1944, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

Determinando normas para la concesión de pensiones de viudedad y orfandad a viudas y huérfanos de Médicos de Baños.

En uso de las facultades que le confiere el decreto de 28 de Julio último, el señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños y por acuerdo tomado en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, comunica a las viudas y huérfanos de señores Médicos que pertenecieron al expresado Cuerpo, las condiciones que se son precisas para recabar de dicho Consejo la concesión de pensión de viudedad u orfandad que puedan percibir.

Para ello, lo solicitarán del Ilustrísimo Sr. Presidente del mencionado Consejo, dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de la presente comunicación, en la siguiente forma:

1.ª Justificar documentalmente ser viuda o huérfana de Médicos Directores del Cuerpo de Baños, así como las temporadas servidas por el causante que oficialmente desempeñó en propiedad.

2.ª Acreditar no percibir sueldo, pensión o jubilación alguna del Estado, Provincia o Municipio, incompatible con otro beneficio oficial; y

3.ª Declaración jurada de los bienes que posea el solicitante.

Una vez expirado dicho plazo, se



entenderá prescrito el derecho a reclamación de tales pensiones.

Madrid, 21 de Noviembre de 1944.
—El Director general de Sanidad, Presidente, J. A. Palanca.

4831

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Con fecha de hoy, me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando el señor Presidente de la Audiencia Territorial, don Manuel del Busto Martínez, que con carácter accidental lo ha desempeñado durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1944.
—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

4924

Junta de Clasificación y Revisión Caja de Recluta núm. 13.—Cáceres

CIRCULAR

Prórrogas de 2.ª clase

Los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1943 y 1944 clasificados aptos para Servicios Auxiliares, que deseen disfrutar los beneficios de prórroga de incorporación a filas de 2.ª, a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, lo solicitarán del Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja, mediante instancia a la que acompañarán los documentos prevenidos en el artículo 279 del citado Reglamento.

Se concede un plazo que termina el día 31 del corriente mes, para ser falladas en la sesión que se celebrará el día 5 del próximo mes de Enero.

Cáceres a 18 de Diciembre de 1944.—Por el Coronel Presidente, Mariano Cristóbal de la Torre.

4900

Caja de Recluta de Plasencia núm. 14

CIRCULAR

Por Orden de 16 de Diciembre corriente (D. O. núm. 284) de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, se ha resuelto conceder un plazo hasta el día 31 del presente mes, para que los reclutas de los reemplazos de 1943 y 1944, clasificados útiles para servicios auxiliares, puedan solicitar los beneficios de prórroga de 2.ª clase a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, en la forma que determina el artículo 279 del citado Reglamento.

Las peticiones en solicitud de los beneficios antes mencionados, deberán tener entrada en la Junta de Clasificación afecta a esta Caja de Recluta debidamente documentadas en todo el día 31 del presente mes, conforme a lo anteriormente expuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se encuentren en estas condiciones, debiendo hacerlo público las Alcaldías afecta a la demarcación de esta Caja de Recluta, por medio de edictos y bandos reglamentarios, para que

pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Plasencia, 18 de Diciembre de 1944.—El Coronel Presidente, Isidro Navarro.

4899

Obras Públicas

RELACION de las reformas hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Noviembre de 1944.

Automóviles; número de matrícula y marca; propietarios y reforma hecha

CC. 2.657; marca, Ford; propietario, Dionisio Caldera; reforma hecha, instala gasógena marca «Gas Noble» c.º núm. 37321.

CC. 2967; marca, Hispano; propietario, Francisco Fernández; reforma hecha, id., Michelin núm. 30764.

CC. 3121; marca, 3 H. C.; propietario, Elías Durán; reforma hecha, idem Osqui, núm. 25523.

CC. 2308; marca, Chrysler, propietario, Juan Sánchez; reforma hecha, idem Luma, núm. 29758.

CC. 2750; marca, Chevrolet, propietario, José Lucas; reforma hecha, idem Osqui, núm. 25541.

CC. 2966; marca, Hispano; propietario, Francisco Fernández; reforma hecha, idem Michelin número 42381.

CC. 3176; marca, Dodge, propietario, Antonio Plá; reforma hecha, idem Osqui, núm. 25562.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

4836

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de los objetos que fueron robados a Adolfo Felipe Hernández, en su comercio en el pueblo de Majadas de Tiétar, y que después se dirán, poniéndolos caso de ser habido a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 69 de los del año actual.

Dado en Navalmoral de la Mata a 14 de Diciembre de 1944.—Vidal Morales.—El Secretario judicial, Florencio Sánchez.

Objetos sustraídos

Seis docenas de medias, quince docenas de calcetines, una docena de pañuelos de la mano de señoras, cuatro docenas de boinas negras, cuatro docenas de navajas de varios tamaños, cinco docenas de peines, dieciocho camisas de caballeros confeccionadas, una caja de caudales de hierro usada con documentos acreditativos del interesado, una docena tijeras marca «Tijera», media docena de alpargatas de cáñamos, cuatro camisas de verano de caballero, una botella de vino quinado, dos sacos embase, una docena de lapiceros marca «Ceder», dos docenas pendientes de luto, ocho pares pendientes de color, cinco docenas gemelos en varios dibujos, dieciséis frascos de visnú, seis pares de alpargatas de

abrigo moda verde y encarnada, y trescientos veinticinco pesetas en billetes del Banco de España y calderilla, cuyos objetos fueron sustraídos en la noche del día 7 del actual.

4879

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de don Joaquín Torres de la Riva, natural y vecino que fué de Cáceres, de sesenta y seis años de edad, hijo de Joaquín y de Rosa y de estado soltero, el cual falleció sin haber otorgado disposición testamentaria, en esta capital, el día 3 de Mayo de 1944, para que comparezcan dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a deducirlo en este Juzgado, en el expediente que se sigue sobre declaración de herederos abintestato del indicado don Joaquín Torres de la Riva, haciéndose constar que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo Joaquina-María de la Paz, Dolores, Vicente-Félix-Cipriano-María, Isabel-María-Teresa-Sandalía Torres de la Riva y su sobrina carnal María del Carmen-Enriqueta Torres Llorent; bajo apercibimiento de que no haciendo la comparecencia dentro del indicado término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benedicto Hernández.—El Secretario Manuel de Lis.

(42'80 pstas.)

4818

BROZAS

Don Braulio Rodríguez Ortíz, Juez Municipal de esta villa de Brozas.

Por providencia de esta fecha se saca a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a don Basilio Quirós Niso, para responder al pago de trescientas treinta y dos pesetas con veinte céntimos, por principal, así como gastos y costas a que fué condenado por este Juzgado a pagar a don Domingo Jiménez Sánchez.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco y hora de las once, y para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del avalúo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes se venden con los censos y demás cargas que lo graviten si los tuvieren, siendo de cuenta de los licitadores los títulos de propiedad para su adquisición.

Bienes embargados

Una casa señalada con el número treinta y cinco en la calle de Lizaur, de la villa de Brozas, ocupa una superficie de treinta metros cuadrados; linda por izquierda entrando, con la de Pablo Niso Espárrago; por derecha, con la de Enrique Rabaz Cotrina, y por espalda, con la de Modesta Antúniz y otros; habiendo sido tasada pericialmente en cinco mil pesetas.

Todo lo que se hace público por medio del presente edicto.

Brozas a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez Municipal, Braulio Rodríguez.—El Secretario, Julián Tapia.

(50'80 pstas.)

4888

Alcaldías

GRANJA DE GRANADILLA

Anuncio

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año 1945, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Granja de Granadilla a 6 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Juan González.

4784

NAVACONCEJO

Junta general del Repartimiento

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para el corriente año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el vigente Estatuto Municipal.

Dentro del plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas comprendidas en el Repartimiento citado.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Navaconcejo, 9 de Diciembre de 1944.—El Presidente de la Junta, Francisco Alonso.

4788

VILLA DEL REY

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el Proyecto de presupuesto ordinario para 1945, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, conforme determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villa del Rey, 5 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Antonio Castro.

4789

CACHORRILLA

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el año 1945, está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por cuantas personas lo consideren oportuno y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Cachorrilla, 10 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Marcos Montero.

4790

MONROY

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año 1945, queda expuesto al público por término de quince días, para ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Monroy, 11 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Jacinto Flores.

4786



MONTEHERMOSO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser libremente examinado y presentarse las reclamaciones procedentes contra el mismo.

Montehermoso, 9 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Miguel Garrido. 4768

ALDEANUEVA DE LA VERA

Repartimiento General de Utilidades para 1945

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de fecha del día de ayer, acordó designar Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el próximo año de 1945, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Pedro Torés Rodríguez, mayor contribuyente por Rústica, como vecino.

Don Jesús Gilarte Vergara, idem por idem, como forastero.

Don Manuel Torés Rodríguez, mayor contribuyente por Urbana.

Don José Muñoz Avila, mayor contribuyente por Industrial.

Don Basilio Vizcaino Pérez, Representante de la C. N. S. de esta villa.

Parte Personal

Don Justo Pérez Muela, mayor contribuyente por Rústica, residente.

Don Servando Parrón Vergara, mayor contribuyente por Urbana, idem.

Don Rufino del Rey Paz, mayor contribuyente por Industrial.

Don Teódulo Bermejo Barbero, Cura Párroco.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de oír reclamaciones, durante el plazo de siete días, contra estas designaciones, según previene el vigente Estatuto municipal.

Aldeanueva de la Vera a 3 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Cándido C. Véliz. 4769

MALPARTIDA DE CACERES

Presupuesto municipal ordinario de 1945

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de quince días.

Malpartida de Cáceres, 10 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Ladislao Díaz. 4770

HUELAGA

Anuncio

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de gastos para el año 1945, queda éste expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al público por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado, juntamente con las certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal.

Huélaga a 30 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Ismael Frade. 4749

PESCUEZA

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pescueza a 7 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Emilio García. 4755

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y quince días más, pueden presentarse ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que estimen procedentes, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Casas de Don Gómez a 10 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Gregorio Clemente. 4771

VALENCIA DE ALCANTARA

Formados los padrones de arbitrios sobre rejas salientes y desagüe a la vía pública, por canalones y otros, se exponen al público por quince días, en la Intervención municipal, pudiendo formularse en igual plazo las reclamaciones oportunas ante el Ayuntamiento, entendiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, considerándose firmes las cuotas.

Valencia de Alcántara, 9 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso. 4745

ALDEA DEL CANO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio del 1945, así como las ordenanzas municipales, que han de regir para la exacción de los arbitrios que en dicho documento se consignan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a fin de que durante las horas de oficinas en el plazo marcado y tres días más, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldea del Cano, 3 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, J. Pacheco. 4746

ZARZA LA MAYOR

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año 1945, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Zarza la Mayor a 12 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Antonio Rubio. 4796

PERALEDA DE SAN ROMAN

Edicto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arriendan en pública subasta, los arbitrios de pesas y medidas, bebidas y alcoholes, basuras y estiércoles de la vía pública, y hierbas de las Cañadas, propiedad

del municipio, para el año de 1945, cuyo remate será llevado a efecto al día siguiente hábil de cumplirse los quince días, en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo los tipos de 1.200, 1.000, 700 y 500 pesetas, respectivamente.

El acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana, y serán adjudicadas, a las más ventajosas, y caso de no haber licitadores en la primera, se celebrará otra segunda a los ocho días, bajo el mismo tipo y condiciones.

Peraleda de San Román, 16 de Diciembre de 1944.—EL ALCALDE.

(31'80 pstas.) 4893

LOSAR DE LA VERA

Transferencia de crédito

Aprobada en principio una transferencia de crédito, entre capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, para cubrir atenciones de algunas partidas, con cantidades sobrantes de otras, sin que varíe el total importe del mismo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Losar de la Vera a 11 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Tomás Martín. 4794

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1945, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zarza de Granadilla a 7 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, B. Rodríguez. 4795

ARROYO DE LA LUZ

Se hace público que aprobada por la Comisión Gestora municipal, la ordenanza para la exacción del arbitrio de prestación obligatoria de transporte por carruajes de tracción de sangre, se halla de manifiesto en Secretaría a fin de que los vecinos y contribuyentes puedan examinarla y entablar reclamaciones, durante quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio.

Arroyo de la Luz, 12 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, E. Tato. 4800

CASAS DE MILLAN

Anuncio

Acordado por la Comisión de Hacienda, a propuesta del Secretario-Interventor, la transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, queda expuesto al público el expediente que se instruye al efecto, por el plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán formularse reclamaciones ante la Corporación Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Casas de Millán a 12 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Antonio González. 4779

ALDEANUEVA DE LA VERA

Habilitación de crédito

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de mi Presidencia, la propuesta de Habilitación o suplemento de crédito de algunas partidas del Presupuesto ordinario de gastos de este Municipio del año actual, se expone al público por ocho días, para que puedan formularse contra dicho proyecto cuantas reclamaciones sean pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna conforme dispone el vigente Estatuto Municipal.

Aldeanueva de la Vera, 4 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Cándido C. Véliz. 4772

MATA DE ALCANTARA

Edicto

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión de diez de lactual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1945, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 30 del Estatuto Municipal y artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Mata de Alcántara a 11 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, L. Cristobal. 4785

JERTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1945, juntamente con todos los documentos complementarios y ordenanzas, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo y otros quince días más, puedan formularse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas señaladas en el art. 301 del Estatuto Municipal.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal y 300 del Estatuto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Jerle, 7 de Diciembre de 1944.—Pedro Zamorano. 4787

Sección no oficial

EXTRAVIO

Anuncio

Caballo entero, de ocho meses aproximadamente, raza española, capa castaño, estrellado corrido y bebe en el superior, calzado posterior izquierda. En Casas de Millán. 4869